



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis de julio de dos mil veintidós.

PROCESO	Divorcio
Demandante	Boris Adolfo Pardo Berrios
Demandada	Mabel Medina González
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00637
Interlocutorio	144 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** instaurada por **BORIS ADOLFO PARDO BERRIOS** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **MABEL MEDINA GONZALEZ** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en las causales 3ª, 4ª, 5ª y 7ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

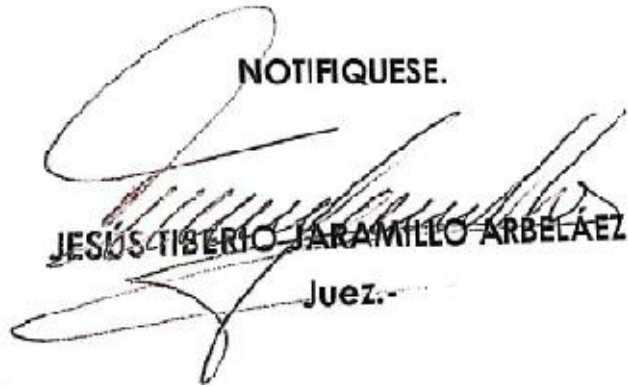
TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- En voces de la regla 5º del artículo 598 del C. G. P., por considerarse conveniente, se adopta la siguiente medida:

AUTORIZAR la residencia separada de los cónyuges.

QUINTO.- Se reconoce personería al Dr. CRISTIAN CAMILO OCAMPO BEDOYA, identificado con c.c. Nro. 71.951.903 y portador de la T.P. Nro. 346.643 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-